

26 de septiembre de 2017

Señor  
Niels Munksgaard  
Managing Director  
**DERKA Testing and Certification, S.A.U.**  
Parque Tecnológico de Andalucía  
Severo Ochoa 2, 29590 Campillas  
Málaga, Spain  
Tif.: (45) 39162200

Ref.: Solicitud de homologación de equipos.-

Distinguida señor Munksgaard:

En respuesta a la solicitud de homologación de equipo presentada al **INDOTEL** por la sociedad **DERKA TESTING AND CERTIFICATION, S.A.U.**, mediante la comunicación No. 169058, nos complace informarle que este órgano regulador considera como homologado el equipo que se describe a continuación:


Equipo	Marca	Modelo	Frecuencia (MHz)	Potencia (watts)	Fabricante
Accessory to hearing instrument	Noahlink Wireless	CPD-1	2402.0 – 2480.0	0.10	HIMSA II K/S

Al respecto es importante señalar lo dispuesto por el literal "c)" del artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, en el sentido de que un equipo se considera homologado cuando el órgano regulador expide el certificado de homologación correspondiente, previa realización de las comprobaciones técnicas pertinentes por parte de un tercero especializado, nacional o extranjero, debidamente autorizado por el mismo para ello, tal como ocurre en el caso que nos ocupa.

Finalmente, conviene recordar que conforme lo que dispone el artículo 63 de la precitada ley, la homologación resulta ser un requisito imprescindible para la comercialización de equipos en la República Dominicana. No obstante, ella no constituye en modo alguno, una autorización para el uso del espectro radioeléctrico, para lo cual, salvo las excepciones dispuestas por la ley y su reglamentación aplicable, será necesario siempre la expedición de la o las licencias correspondientes.

Nos reiteramos a su disposición para cualquier inquietud que pueda subsistirle con relación al tema.

Atentamente,



**Katrina Naut**  
Directora Ejecutiva

DE-0003445-17-Cc-16811

RD  JAR  OM

**"Año del Desarrollo Agroforestal"**